



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Deeb Asociados SAS

Promotor
Richard Andrés Pérez Álvarez

Proceso
Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto
Admisión

Expediente
J2026460060215000190

Expediente sigs
33626

I. ANTECEDENTES

- Mediante radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026, el señor Ricardo Antonio Deeb Páez en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Deeb Asociados SAS, al proceso de reorganización empresarial de conformidad con la Ley 1116 de 2006.
- Con oficio 2026-01-434504 del 28 de mayo de 2026, se le requirió a fin de subsanar la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles¹ desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Por medio de radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026, la sociedad complementó la información requerida.
- Se advierte que consultados los sistemas que administra esta entidad Módulo de Insolvencia, el Sistema de Información Gedess, a través del grupo de gestión documental, se logra establecer que no se encontraron radicaciones adicionales.
- Por lo tanto, verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización empresarial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Nombre: Deeb Asociados SAS NIT. 860.055.506 Municipio: Bogotá Dirección de notificación judicial: Calle 7 A Sur No 3-53 Municipio: Cajicá - Cundinamarca Correo electrónico de solicitud: paoladeeb@gmail.com ; mromero@deebasoc.com ; drivera@raestudiojuridico.com ; lescobar@raestudiojuridico.com ; abogadointermedio1@raestudiojuridico.com Correo electrónico de notificación judicial: legal@deebasoc.com Teléfonos: 3228114230 – 3125239598 - 6013099864 Año renovado: 2026 Representante Legal: Ricardo Antonio Deeb Páez CC No. 17.135.242 Objeto Social: actividades de urbanización, parcelación, construcción, promoción inmobiliaria, desarrollo de vivienda de interés social, ingeniería, consultoría, interventoría, inversiones en	

¹Párrafo 2 y ss, del artículo 14 de la ley 1116 de 2006.

bienes muebles e inmuebles, participación en sociedades, operaciones financieras, contratos civiles y comerciales lícitos.

En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (anexo A033)

En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "1. Certificado Sujeto régimen de insolvencia Vfirmadas.pdf": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual manifiesta que la sociedad "Ha desarrollado su actividad urbanística en cumplimiento de las normas legales aplicables, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y las demás normas urbanísticas que regulan su actividad. Para lo cual se adjuntan documentos tales como licencias urbanísticas y permisos de cada proyecto como soporte de esta afirmación".

La sociedad presenta activos con corte a 31 de marzo de 2026 por valor \$85.285.049.990.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización ordinario presentada por Ricardo Antonio Deeb Páez identificado con cedula de ciudadanía No. 17.135.242, en calidad de representante legal de la sociedad.

En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026, la sociedad manifestó que el representante legal no tiene alguna limitación para presentar el proceso.

Composición accionaria de la sociedad, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal. (anexo A012)

ACCIONISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
Richard Deeb SAS	860.033.439-1	650.000	62.50%
Ricardo Antonio Deeb Paez	17.135.242	260.000	25%
Hernan Salcedo Sanchez	17.122.690	130.000	12.50%
Total		1.040.000	100%

En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "Acta AGAS Deeb con nota": Acta de asamblea de accionistas extraordinaria No 03 del 27 de febrero de 2026, mediante la cual se autorizó por unanimidad, con el voto favorable del 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad se autoriza al señor Ricardo Antonio Deeb Páez como segundo suplente del gerente y adicionalmente a cualquier otro representante legal de la Sociedad que no haya sido removido, para que, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad, de forma individual e indistinta, adelanten y suscriban la solicitud de apertura de trámite de reorganización, todos los documentos necesarios, y adelanten todas las gestiones relacionadas conforme a la normativa vigente ante la Superintendencia de Sociedades.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "3 Certificacion Cesacion de pagos Vfirmada": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad se encuentra en cesación de pagos por obligaciones vencidas

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==04

por más de 90 días, con más de 2 acreedores, obligaciones que representan más del 10% del pasivo total a cargo con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "3. CESACION DE PAGOS Anexo 7 Vfirmada": Relación de las obligaciones de la sociedad con vencimiento superior a 90 días con corte a 31 de marzo de 2026, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No opera	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2026-01-326062, la sociedad manifestó que no se encuentra en causal de disolución.
En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "4. Certificado de causal disolución ampliado para revisión y aprobación de DEEB Vfirmada.pdf": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad al corte de 31 de marzo de 2026 *"no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en la normatividad colombiana para la disolución de sociedades, en especial las consagradas en el Código de Comercio Colombiano y la Ley 2069 de 2020 correspondiente al cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha."*

Por tal motivo, DEEB ASOCIADOS S.A.S. mantiene vigente la hipótesis de negocio en marcha, entendida como la capacidad de la sociedad para continuar desarrollando normalmente sus actividades económicas en el futuro previsible.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.8 y 3.9 de la NIIF para las PYMES, la administración ha evaluado la capacidad de la sociedad para continuar en funcionamiento, considerando toda la información disponible sobre el futuro y, en particular, las proyecciones financieras, operativas y de flujo de caja para un período no inferior a los doce (12) meses siguientes a la fecha de corte de la información financiera.

Como resultado de dicha evaluación, la administración concluye que, si bien la sociedad atraviesa dificultades de carácter financiero que motivan la presente solicitud de reorganización, estas circunstancias no implican la pérdida automática de su viabilidad económica ni la imposibilidad de continuar desarrollando su objeto social. Por el contrario, en atención a las alternativas de superación de estas dificultades que se están adelantando el proceso de reorganización constituye un mecanismo legal orientado a la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo.

En consecuencia, los estados financieros de DEEB ASOCIADOS S.A.S. han sido preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, toda vez que existen expectativas razonables de continuidad operacional, respaldadas por las medidas de reorganización propuestas y por la capacidad de la empresa para generar valor en la sociedad una vez superadas las dificultades transitorias que actualmente enfrenta.

Adicionalmente, y en concordancia con los lineamientos establecidos en la NIA 570, incorporada en el Decreto 2132 de 2016, la administración, con el contexto actual, efectuó una evaluación de los factores financieros, operacionales, comerciales y legales que podrían afectar la continuidad de la sociedad. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que, aunque existen circunstancias derivadas de la situación económica y financiera que justifican la presentación de la solicitud de reorganización, estas no implican la imposibilidad de continuar con la operación actual. La administración considera procedente el despliegue de una serie de estrategias para la recuperación empresarial dentro de las cuales se encuentra tanto la gestión de sus proyectos inmobiliarios como el mecanismo del proceso de reorganización, el cual permite mitigar los riesgos identificados y buscar la mejor alternativa para honrar las obligaciones de la sociedad bajo la hipótesis de negocio en marcha como base para la preparación de los estados financieros".

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 200	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==d4

Acreditado en solicitud:

En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades al 31 de marzo de 2026. (anexo A002)

En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "5. Certificacion Deeb grupo Niif vfirmada.pdf": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad, con base en la evaluación efectuada y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.1.2.1 del DUR 2420 de 2015, la compañía no cumple los requisitos para pertenecer al grupo 1 y por consiguiente, se clasifica en Grupo 2, aplicando el marco técnico normativo de la Niif para Pymes.

Esta conclusión se fundamenta en la ausencia de condiciones que obliguen a la aplicación de NIIF Plenas y en el cumplimiento de las características propias de una entidad clasificada en grupo 2.

Archivo "5.1. Certificacion Deeb Manejo negocios conjuntos (PA) Vfirmada.pdf": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta el tratamiento contable aplicable a los derechos fiduciarios que posee la sociedad en proyectos inmobiliarios desarrollados mediante patrimonios autónomos. Indicando :

- Objeto del concepto
- Marco normativo
- Análisis técnico
- Opinión técnica

"En nuestra opinión profesional, el tratamiento contable aplicado por DEEB ASOCIADOS S.A.S. respecto de los derechos fiduciarios mantenidos en los diferentes proyectos inmobiliarios refleja adecuadamente la esencia económica de las operaciones y se encuentra alineado con el marco técnico normativo vigente para las entidades pertenecientes al Grupo 2.

En consecuencia, el reconocimiento contable efectuado sobre la base de la participación económica que corresponde a la sociedad permite que los estados financieros presenten razonablemente su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la NIIF para las PYMES".

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad tiene pasivos pendientes a 31 de marzo de 2026, por concepto de aportes al sistema de seguridad social. (anexo A015)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones con corte a 31 de marzo de 2026. (anexo A018)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad tiene pasivos pendientes a 31 de marzo de 2026, por concepto de descuentos efectuados a trabajadores. (anexo A027)

Plan de pagos suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, para satisfacer las obligaciones por concepto de descuentos efectuados a trabajadores. (anexo A008)

Plan de pagos suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, para satisfacer las obligaciones fiscales por concepto de retenciones. (anexo A032)

En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "6. Certificación Pago de aportes seguridad social vfirmado": Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad realizó

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==04

la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social de sus trabajadores conforme a la normatividad vigente, con corte al 31 de marzo de 2026, pero estas fueron canceladas en su totalidad durante el mes de abril de 2026.

Observación:
Los pasivos deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Debe advertirse que, si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2026-01-326062, la sociedad manifestó que no tiene pasivos pensionales a cargo

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023:
Estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (anexo A013)
Notas y certificación a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022. (anexo A035)
Dictamen del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2023. (anexo A003)

Estados financieros a 31 de diciembre de 2024:
Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023. (anexo A017)
Notas a los estados financieros y certificación a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 comparativo con 2023. (anexo A020)
Certificación y dictamen del revisor fiscal de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024. (anexo A014)

Estados financieros a 31 de diciembre de 2025:
Estados financieros a 31 de diciembre de 2025 comparativo con 2024. (anexo A026)
Notas a los estados financieros a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 comparativo con 2024. (anexo A021)
Certificación y dictamen del revisor fiscal de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025. (anexo A014)

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Estados financieros con corte a 31 de marzo de 2026 comparativo con 2025. (anexo A030)
Notas, dictamen del revisor fiscal y certificación a los estados financieros con corte a 31 de marzo de 2026 comparativo con 2025. (anexo A016)

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 (anexo A002) se aportó:

Archivo "ACTIVO Y PASIVO 2 Vfirmada": Relación de activos y pasivos con corte a 31 de marzo de 2026, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal.

Cod.	Unidad de Información	Cod.	Renglón	Saldo a la Fecha de Corte para la Solicitud
1	Activos	11	Disponible	1.871.152.335
		12	Inversiones	13.748.381.361
		13	Deudores	1.818.264.253
		14	Inventarios	54.639.166.952
		15	Propiedades Planta y Equipo	900.182.782
		17	Diferidos (otros activos no financieros)	2.247.772.297
		999999	Total Activo	85.285.049.990
2	Pasivos	21	Obligaciones Financieras	38.977.089.658
		22	Proveedores	572.766.676
		23	Cuentas por Pagar	8.238.453.624
		23	Cuentas por Pagar	318.553.186
		24	Impuestos, Gravámenes y Tasas	47.462.771
		25	Obligaciones Laborales	521.977.999

Archivo "DEUDORES 2 Vfirmada": Inventario de activos – deudores con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "DIFERIDOS 2 Vfirmado": Inventario intangibles, diferidos y otros activos con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "DISPONIBLE 2 Vfirmado": Inventario de activos - Disponible con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "INVENTARIO 2 Vfirmado": Inventario de activos - Inventarios con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "PROPIEDAD PLANTA Y E 2 FINAL Vfirmado": Inventario de activos – Propiedad, planta y equipo con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "INVERSIONES 2 Vfirmado (1)": Inventario de activos – Inversiones con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "RELACION PASIVOS 2 FINAL Vfirmada": Relación de pasivos con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "Relacion trabajadores.xlsx": Relación de trabajadores – obligaciones laborales con corte a 31 de marzo de 2026.

Archivo "Documentos urbanísticos": Documentación de licencias, permisos y otros del proyecto de vivienda arándanos, proyecto Marawi. Proyecto Mawi de la sociedad.

Archivo "Avaluó del bien inmueble con Numero de Matricula inmobiliaria 50C-1606663": Avaluó comercial 0442-2021.

Archivo "Contrato Cuentas en participación": Contratos de cuentas en participación de la sociedad.

Contratos de fiducias de los proyectos de la sociedad.

Informe de proyectos y gestión de la sociedad.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó: Memoria explicativa de las causas que llevaron la sociedad a la situación de insolvencia. (anexo A004)	

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 se aportó: Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad con corte a 31 de marzo de 2026 posee un pasivo total de \$73.889.495.442 de los cuales se tienen para pago efectivo (\$66.361.254.920) más los gastos causados de funcionamiento que suman la diferencia corresponde a partidas que por su naturaleza no generan desembolso o salida de recursos de la compañía y que a continuación se detallan:	

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==04

Rubro	Pagos corrientes	Anexo 42 y 43 proyectos de calificación y graduación y votos	Total
Total pasivo			\$ 73.889.495.442
Impuestos corrientes	\$ 998.264.921		-\$ 998.264.921
Seguridad social	\$ 49.307.576		-\$ 49.307.576
Otros prestamos	\$ 174.441.749		-\$ 174.441.749
Pasivos Estimados y Provisiones		\$ 639.729.966	-\$ 639.729.966
Impuesto Diferido		\$ 1.979.933.605	-\$ 1.979.933.605
Consignaciones por identificar		\$ 8.782.484	-\$ 8.782.484
Otros Pasivos		\$ 3.677.780.221	-\$ 3.677.780.221
Total Pasivo	\$ 1.222.014.246	\$ 6.306.226.276	\$ 66.361.254.920

Flujo de caja proyectado del 31 de marzo de 2026 hasta mayo de 2032.

14. Plan de Negocios

Fuente:
Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud
En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Plan de negocios para la recuperación empresarial de reorganización del deudor, en el cual se contempló la reestructuración financiera, organizacional, comercial y de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso. (anexo A010)

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:
Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:
En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto con corte a 31 de marzo de 2026, suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (anexo A024 , A029)

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:
En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, con radicado 2026-01-326062, la sociedad manifestó que si es garante, avalista o codeudor de terceros y si tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==04

En radicado 2026-01-326062 de 30 de abril de 2026 se aportó:

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad posee obligaciones con garantía real sobre garantizadas. (anexo A001 – Folio 1,2)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad con corte a 31 de marzo de 2026 cuenta con obligaciones relacionadas con los bienes dados en garantía. Se aporte relación indicando su fecha y constitución, bien y acreedor garantizado. (anexo A001-Folio 3,4)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad cuenta con las siguientes garantías mobiliarias. (anexo A028)

NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	BIEN EN GARANTÍA	VIGENCIA	MONTO MÁXIMO GARANTIZADO	ACREEDOR GARANTIZADO
20251014000092600	14/10/2025	Derechos fiduciarios PA Arándanos	30/07/2026	\$1.500.000.000	Bloom Crowdfunding S. A
20240805000032000	5/08/2024	Acciones en Constructora Hayuelos	15/06/2026	\$570.000.000	Paola Deeb Orjuela

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad cuenta con garantías hipotecarias. Se aporte relación indicando la escritura pública, fecha de otorgamiento, bien inmueble y acreedor garantizado (anexo A001-Folio 6,7)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad posee bienes inmuebles . Se aporte relación indicando denominación, matrícula inmobiliaria, cedula catastral, ubicación y si estos son necesarios para el desarrollo de la actividad económica (anexo A001-Folio 8,9)

Certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual se manifiesta que la sociedad tiene conocimiento de estar garantizando obligaciones de terceros como avalista o codeudor de obligaciones de terceros. (anexo A023)

ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	No. DE OBLIGACION	VALOR	AVAL/CODEUDOR	NOMBRE DE DEUDOR PRINCIPAL
Christina Alexandra Von Holzing Berstett	Pasaporte no. de Suiza X5813177	Contrato de cuentas en participación	Quinientos Mil dólares (USD\$ 500,000.00)	Deeb Asociados S.A.S	Richard Deeb SAS

En radicado 2026-01-489313 de 22 de junio de 2026 se aportó:

Relación de los bienes muebles e inmuebles que garantizan las obligaciones, suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. Para tal efecto, se aportó la respectiva relación.

II. Consideraciones del Despacho

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, para ser admitida al proceso de

Reorganización Empresarial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, como regla general, las personas naturales comerciantes y los representantes legales de las sociedades comerciales serán los encargados de actuar como promotores de sus propios procesos de reorganización.

Excepcionalmente, el juez del concurso designará a un auxiliar de la justicia para que asuma dicha función, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, lo cual, se realiza en desarrollo del poder de dirección que ostenta este Despacho en virtud del artículo 5.11 de la ley 1116 de 2006, en aras de cumplir los fines del proceso, que corresponden a la protección del derecho de crédito, la conservación y recuperación de la empresa.

Al respecto el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, señala que "(...) el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta, entre otros factores, la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor. (...)”

Los criterios indicados son abordados de manera específica en el “Protocolo Interno para la Designación de Promotores en los Procesos de Reorganización”, que obra en radicado 2025-01-562919, en el que se advierte que las solicitantes a un proceso de insolvencia en la modalidad recuperatoria deben ser sometidos a la designación de un auxiliar, cuando se configuren las siguientes causales:

- (...)
1. Que la solicitud de insolvencia sea realizada por parte de la entidad que ejerza la inspección y vigilancia del deudor.
 2. Que el deudor tenga una relación de apalancamiento de pasivos sobre activos mayor o igual al diez por ciento (10%).
 3. Que el deudor tenga más de cien (100) trabajadores directos, o que existan pensionados a cargo de la concursada, o que en la empresa exista un sindicato de trabajadores.
 4. Que la actividad del deudor pueda afectar el orden público económico y, por ello, se pueda presentar un asunto relevante para el país o la región.
 5. Que la actividad que ejerce el deudor afecte o pueda afectar sectores que se encuentren contraídos en la economía, como el sector de la construcción de vivienda, la educación o la prestación de servicios públicos, entre otros.
 6. Que existan cuentas por cobrar a los asociados y éstas representen más del cinco por ciento (5%) del activo.
 7. Que el deudor solicite la designación de un auxiliar de la justicia como promotor.
 8. Que se evidencien irregularidades materiales en la contabilidad.
 9. Que se evidencien incumplimientos de obligaciones legales.
 10. Que se trate de una sucursal de sociedad extranjera o se evidencie el carácter internacional de la operación.
 11. Que el representante legal principal no lleve más de tres (3) meses en el cargo.
 12. Que los activos del deudor sean iguales o superiores a 10.000 SMLMV.
- (...)

Validando lo indicado en las disposiciones señaladas se advierte la necesidad de designar un auxiliar de la justicia que acompañe a la sociedad Deeb Asociados SAS en el desarrollo de la negociación del proceso de reorganización, dado que se comprobó que el deudor presenta activos iguales o superiores a 10.000 SMLMV, además desarrolla actividades económicas dentro de un sector económico contraído como es el de la construcción.

Por lo tanto, se estima que el proceso recuperatorio cuente con el acompañamiento de un auxiliar de la justicia calificado, quien garantizará y mantendrá informadas a las

partes como al Juez, frente al correcto desarrollo del proceso, enmarcado este en los fines y principios legamente establecidos en los artículos 1 y 4 del régimen concursal.

Se indica que la elección del auxiliar se generó en desarrollo de un procedimiento previamente establecido, en el protocolo señalado, y obedeciendo los criterios establecidos en el capítulo 11 del Decreto 1074 de 2015, y lo modificado por el Decreto 1167 de 2023, es así, que la elección del auxiliar obedeció a criterios objetivos relacionados con su formación y capacidad, que a su vez fueron previamente acreditados para ser parte de la lista general de auxiliares, conforme lo establecido en el artículo 26 del decreto de 2023.

Finalmente, frente a los honorarios asignados en la presente decisión se indica que estos obedecen a los topes establecidos para las sociedades tipo A cuyos activos superan las 1.184.085,9 UVT, que a su vez está regulado en el artículo 2.2.2.11.7.1. del decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones.

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Deeb Asociados SAS, identificada con el número de Nit. 860.055.506, al proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Designar como promotor al auxiliar de la justicia:

Nombre:	Richard Andrés Pérez Álvarez
Cedula de ciudadanía:	8.028.017
Contacto:	Dirección: Carrera 48 No 50 Sur – 128 Ofc 9026 Tel. 4448628 Celular: 3002003287 Ciudad: Sabaneta - Antioquia Correo Electrónico: richardperez84@yahoo.es

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$98.065.904	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$196.131.808	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$196.131.808	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Cuarto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Quinto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

Resolución: 149411-2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==04

Sexto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Séptimo. Ordenar al representante legal:

- 7.1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

- 7.2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023.
- 7.3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización del pasivo pensional en caso de existir. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
- 7.4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Octavo. Ordenar al promotor:

- 8.1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión,

para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

- 8.2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
- 8.3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y

para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

- 8.4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
- 8.5. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Noveno. Ordenar al representante legal y al promotor:

- 9.1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
- 9.2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
- 9.3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimo: Ordenar a las entidades financieras, y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo generados con anterioridad a la admisión al proceso concursal, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

Parágrafo. Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

Décimo Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

- 11.1 Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
- 11.2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
- 11.3. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifiko a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.
- 11.4. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
- 11.5. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
- 11.6. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
- 11.7. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
- 11.8. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo Segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo Tercero. Advertir a las partes que la presentación de los documentos derivados de las ordenes de la providencia podrán ser radicados a través del formulario único de radicación de trámites a través del siguiente link:

<https://prod-front-ext.gedess.supersociedades.gov.co/OpeFormsAPP/FURT/E>

Décimo Cuarto Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A.

Notifíquese y Cúmplase

Andrés Felipe Torres Mesa
Coordinador del Grupo de Admisiones

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: J7419
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A7883
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA
CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones

Resolución: 2025-01-149411
Ne97-22N4-de97-DDd4-de97-==d4